

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Sesión número 7

PRESIDENTE DE LA COMISION: Don Jaime García Añoveros

Sesión celebrada el jueves, 6 de octubre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

Medidas urgentes de reforma fiscal (continuación).

El señor Muñoz Peirats plantea una cuestión de orden en relación con una duda que tiene sobre una frase del texto aprobado ayer para el artículo 48, duda que le es aclarada por el señor Presidente.

Disposición transitoria primera. — El señor Presidente informa que en virtud de una enmienda del Grupo de Alianza Popular, la Ponencia acordó por unanimidad la supresión de esta Disposición transitoria. — Así se acuerda.

Disposición transitoria segunda.—Se aprueba sin discusión.

Disposición transitoria tercera.—El señor Pre-

sidente lee el nuevo texto que propone la Ponencia, que es aprobado por unanimidad.

Disposición transitoria tercera bis.—El señor Presidente da cuenta de que esta nueva Disposición transitoria fue propuesta por una enmienda del Grupo de la Minoría Vasco-Catalana, que la Ponencia rechazó por unanimidad. — Interviene para retirar esta enmienda.

Disposición transitoria cuarta. — Se aprueba por unanimidad.

Disposición transitoria quinta (nueva). — El señor Presidente explica que esta nueva Disposición transitoria fue propuesta por una enmienda del señor De la Vallina Vellarde y que fue rechazada por la Ponencia por unanimidad.

El señor Del Valle Menéndez presenta una enmienda «in voce» en relación con la extensión al archipiélago canario de un régimen económico y fiscal. — El señor Presidente

dispone que se aplace hasta el final la discusión de este tema.

Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta.—El señor Presidente informa que en relación con la cuarta, la Ponencia ha introducido una modificación y da lectura al nuevo texto, que es aprobado por unanimidad, y así también las demás Disposiciones finales.

Disposición derogatoria.—Se aprueba sin discusión.—Observación del señor Del Valle Menéndez, que le contesta el señor Presidente.

El señor Presidente dispone que se vayan tratando los temas que quedaron pendientes de aprobación a lo largo del examen del proyecto de ley.

Artículo 6.º, apartado b).—Intervienen los señores Lozano Pérez y Rovira Tarazona. —Aclaración del señor Presidente.—Intervienen los señores Tamames Gómez y Lozano Pérez.—El señor Presidente pide al señor Rovira Tarazona redacte la propuesta definitiva a que ha hecho mención en su intervención. — Continúa diciendo el señor Presidente que entre tanto se discutirá la enmienda del señor Del Valle Menéndez relativa al archipiélago canario, que ha sido admitida a trámite.—Interviene el señor Padrón Delgado. — Se aprueba por unanimidad esta enmienda, que pasará a figurar como Disposición final cuarta.

Observación del señor Trillo Torres en relación con el tema de la enmienda que ha propuesto el señor Rovira Tarazona, pendiente de redacción.

El señor Tamames Gómez propone se envíe a don Vicente Aleixandre la felicitación de la Comisión por haberle sido concedido el Premio Nobel de Literatura.—El señor Presidente se muestra conforme en nombre de toda la Comisión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente invita a la Ponencia a que dé lectura al texto que propone para el apartado b) del artículo 6.º—Así lo hace el señor Rodríguez-Miranda Gómez.—Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, dicho texto fue aprobado por unanimidad.

Artículos 13 y 16.—El señor Presidente pide a la Ponencia que dé lectura a los textos que propone en definitiva para dichos artículos.—Así lo hace el señor Barón Crespo.—Aclaración del señor Presidente y observación del señor Rodríguez-Miranda Gómez (de la Ponencia).—Intervienen los señores Cros Palencia, Lozano Pérez, Barón Crespo, Lluch Martín y Gamir Casares. — Se vota el texto leído para el artículo 13, y es aprobado por unanimidad.—En el mismo sentido es aprobado el texto leído para el artículo 16.

Artículo 6.º, apartado e) (último párrafo). — El señor Presidente lee el texto que se propone en la enmienda del Grupo Socialista.—Interviene el señor Solana Madariaga (don Luis).—Observación del señor Rodríguez Alcaide, que es contestada por el señor Solana Madariaga.—Interviene el señor Rovira Tarazona para explicar su voto. — Se aprueba por unanimidad la enmienda del Grupo Socialista.

Artículo 6.º, apartado j).—El señor Presidente dice que, retirada la enmienda del Grupo Socialista, procede se vote el texto propuesto por la Ponencia, al que da lectura y es aprobado por unanimidad.—Termina manifestando que, habiéndose terminado con todos los temas que había pendientes, ha quedado dictaminado el proyecto de ley.—El señor Lozano Pérez anuncia que el Grupo Socialista planteará en el Pleno los dos votos particulares que han quedado señalados en su momento. — Hace patente la enorme satisfacción que a los socialistas les produce el hecho de que sea ésta la primera ley informada por unas Cortes democráticas después de cuarenta años de dictadura, habiendo podido aportar su colaboración para el mejoramiento del sistema fiscal español.

El señor Presidente se une a las palabras que acaba de pronunciar el señor Lozano Pérez y expresa también su satisfacción por haberse podido dictaminar este proyecto de ley en cuyo debate ha existido un consenso bastante amplio, así como un gran espíritu de colaboración y de comprensión entre los distintos Grupos.—Termina agradeciendo a todos su colaboración no sólo a

la Mesa, sino al Congreso y, en definitiva, a la democracia española.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El señor Presidente pide a la Ponencia que ha informado los proyectos de ley relativos a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que esperan ser dictaminados que explique el alcance de los mismos y las conclusiones a que ha llegado. — Así lo hace el señor Rodríguez-Miranda-Gómez.—Pide que se vaya directamente a la aprobación de estos proyectos de ley, dada la unanimidad con que la Ponencia los ha informado.—El señor Presidente muestra su conformidad y así lo acuerda la Comisión.—Seguidamente, son aprobados por unanimidad los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Varios créditos extraordinarios, por un total de 2.207.107.448 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para la aplicación del Convenio Colectivo Sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón, durante el año actual.

Suplemento de crédito de 1.517.265.350 pesetas, al Ministerio de Educación y Ciencia, para atender las necesidades surgidas en orden a la contratación de personal docente y no docente.

Crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, al Ministerio de Comercio, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977.

Crédito extraordinario de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977.

Se levanta la sesión a las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

MEDIDAS URGENTES DE REFORMA FISCAL

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, quedaban pendientes las Disposiciones transitorias.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Para una cuestión de orden.

En el último artículo que aprobamos ayer, que ya no sé si es o no el 48, creo que hay un error de redacción.

El señor PRESIDENTE: Si ha habido un error de redacción, siempre se podrá corregir ulteriormente. Si no le importa, le agradecería trajera el texto a la Mesa.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Posiblemente sea una duda mía. Es cuando dice: «Este recargo solamente se exigirá por los beneficios correspondientes al primer ejercicio que se cierre a partir del 1 de diciembre de 1977». Tengo la duda de si es 1978. Mi duda está fundada en que esta Comisión ha estado continuamente en contra de la retroactividad; sin embargo, por primera vez incurrimos en ella en este último artículo, aunque quizá haya sido por una cuestión de precipitación o de demasiada rapidez. Me sorprende que ayer nadie se diera cuenta de ello. Presumo, pues, que se trata de un error.

El señor PRESIDENTE: Perdón, se trata del año 1977, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre, y son los beneficios que se declaran en 1978. Es normal en este tipo de disposiciones, porque se refieren al final del año.

El señor MUÑOZ PEIRATS: No estoy muy de acuerdo en lo que dice la Presidencia de que es una cosa normal. Hay una retroactividad manifiesta, pero como está aprobado el artículo no tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Sencillamente, para hacer un comentario: que las empresas que puedan pagar este impuesto pueden estar muy satisfechas.

Disposicio-
nes
transitorias

El señor PRESIDENTE: A la Disposición transitoria primera se presentó una enmienda de Alianza Popular, la número 21 (aceptada por unanimidad por la Ponencia), en la que se propone la supresión de esta disposición.

¿Los señores miembros de la Comisión están de acuerdo con esta supresión, propuesta unánimemente por la Ponencia? *(Pausa.)*

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor TAMAMES GOMEZ: Simplemente, como miembro de la Ponencia, para decir que hubo efectivamente acuerdo unánime, y que en cierto modo es la preparación de la institucionalización definitiva del impuesto sobre el patrimonio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández de la Mora.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Para apoyar simplemente el acuerdo unánime de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Los señores Diputados que estén de acuerdo con la supresión de esta Transitoria primera, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Muchas gracias. Queda suprimida por unanimidad.

A la Disposición transitoria segunda, que pasaría a ser primera, no se presentó ninguna enmienda. Sin embargo, la Ponencia, después de una serie de deliberaciones, propone el siguiente texto: «En cualquier caso, el impuesto sobre el patrimonio se entenderá devengado por primera vez el 31 de diciembre de 1977».

¿Están de acuerdo los señores Diputados? Levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)* Se aprueba por unanimidad.

A la Disposición transitoria tercera, que pasará a ser segunda, no se presentó ninguna enmienda. No obstante, la Ponencia propone una redacción diferente en virtud de otras modificaciones introducidas en la ley.

El texto de esta Disposición dice así: «El impuesto extraordinario sobre las rentas del trabajo, a que se refiere la presente ley, se aplicará desde primero de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre de 1978».

Los señores Diputados que estén a favor de esta propuesta, que, por favor, levanten el brazo. *(Pausa.)*

Muchas gracias. Queda aprobada por unanimidad.

A la Disposición transitoria cuarta no se ha presentado ninguna enmienda y se mantiene la redacción del proyecto, cambiando, naturalmente, de orden. Será ahora la tercera, y se refiere a la entrada en vigor de la norma sobre delitos fiscales. Los señores Diputados la conocen, pues tienen el proyecto delante.

Los señores Diputados que estén a favor de esta propuesta levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias.

Hay una enmienda presentada por la Minoría Vasco-Catalana sobre el destino de los fondos, que en el informe de la Ponencia se llama, por llamarla de algún modo, enmienda a la Disposición transitoria tercera bis.

La Ponencia decidió rechazar la enmienda por unanimidad, por las razones expuestas en su informe. Pregunto a los señores Diputados de la Minoría Vasco-Catalana si mantienen o no su enmienda, o tienen algo que objetar con relación a la misma.

Tiene la palabra el señor Trías.

El señor TRIAS FARGAS: Perdone, señor Presidente, no he comprendido bien a qué enmienda se refiere.

El señor PRESIDENTE: En la página 48 del informe de la Ponencia se hace referencia a la enmienda número 22.10, que propone la creación de la Disposición transitoria tercera bis, presentada por el Grupo de la Minoría Vasco-Catalana, y que ha sido rechazada por unanimidad. La enmienda se refería al problema del destino de los fondos recaudados en el impuesto.

El señor TRIAS FARGAS: Si no me equivoco, esto quedó recogido en las explicaciones del informe. En realidad, era un tema de

tipo general en el que se pretendía encarecidamente que el Gobierno acudiera, siempre que pidiera dinero, con la formulación de gastos. Comprendemos que donde debe expresarse esto es en los Presupuestos Generales del Estado y no en unas medidas de urgencia, aunque también nos parece que si se puede aplicar la urgencia a la hora de pedir dinero, igualmente se puede aplicar ésta a la hora de explicar los gastos. De todas formas, comprendemos la situación. En el fondo, lo que nosotros deseábamos —y me parece que lo dije en la explicación del otro día— era que quedara claro que lo que se recaudara con estas fórmulas fiscales de las medidas de urgencia que estamos discutiendo, se dedicara a un seguro permanente de desempleo.

En este sentido, nos hubiera gustado que se hubiese incluido la enmienda, aunque comprendemos que el tema se sale un poco de la técnica procesal. Por tanto, retiramos la enmienda y nos conformamos con la mención que se hace en el informe de la Ponencia, que supongo quedará incorporada.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, está incluida en el informe.

Hay una enmienda para una Disposición transitoria nueva, que ha sido admitida a trámite, presentada por la Minoría Vasco-Catalana. Es la número 16.13, y se refiere a la aplicación de la presente ley en regímenes fiscales particulares, de los que puedan acordarse en régimen transitorio y de las situaciones de autonomía que sean establecidas.

La Ponencia, a raíz de esta enmienda, según se afirma en el informe, estudió estas repercusiones fiscales y, por las razones que se exponen, aun comprendiendo el sentido de la enmienda, decidió rechazarla por unanimidad, por entender la Ponencia que para esto habría de resolverse previamente el tema de las autonomías en el orden constitucional o que proceda.

Pregunto a los señores Diputados de la Minoría Vasco-Catalana si aceptan esta propuesta de la Ponencia. (*Un señor DIPUTADO: No mantenemos la enmienda.*)

El señor PRESIDENTE: A la Disposición transitoria quinta, nueva, se presentó una

enmienda, la número 42, del señor De la Vallina Velarde. La enmienda, que se rechazó por unanimidad, se refería al tema del fraccionamiento tributario.

¿El señor De la Vallina está presente para defender su enmienda? (*Denegaciones.*) En ese caso, se entiende que la retira.

Las Disposiciones finales primera, segunda y tercera están ya aprobadas.

Disposiciones finales

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Ya hablé antes de que necesitábamos presentar una enmienda «in voce», si nos lo permite la Presidencia, porque no se ha incluido una Disposición final cuarta que tenía que hacer referencia al Archipiélago canario. Hay un régimen económico y fiscal del Archipiélago canario, y sobre este tema queríamos presentar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Puede presentarla; el problema es si se debe o no admitir a trámite. Me gustaría que hiciera algún razonamiento que pudiese ayudar a la Mesa a la hora de tomar la decisión que, ineludiblemente, hemos de adoptar, tanto desde el punto de vista del procedimiento para presentar la enmienda como de su congruencia con el texto del proyecto.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: La congruencia es evidente, puesto que en el proyecto se hace mención a Navarra, Alava, Ceuta y Melilla, que tienen regímenes especiales, lo mismo que el Archipiélago canario. No sé por qué razón, tal vez haya sido un olvido, no se ha mencionado al Archipiélago canario.

El proyecto de ley, evidentemente, incide de manera directa en los impuestos, y en algunos de una forma especial, como es el del lujo. El régimen fiscal para Canarias fue aprobado por la ley que se promulgó el 22 de junio de 1972. Esta promulgación hacía referencia a la modernización y, además, ampliaba el régimen de franquicias que había sido sancionado ya por el Real Decreto de 11 de julio de 1852, modificado por la ley de 2 de marzo de 1900, que es la que se conoce todavía por la Ley de Bravo Murillo. Posteriormente, en la reforma tributaria de 1964,

se eximió del impuesto general sobre el tráfico de empresas a aquellas que ejercían su actividad en el Archipiélago canario.

Tales medidas se basaban en la creación de un instrumento fiscal como medio idóneo para el desarrollo del Archipiélago, tal como se dice en el preámbulo de la ley de 22 de julio de 1972. Incluso se aumentaba el importe de la bonificación que se aplicaba al impuesto de compensación sobre gravámenes interiores.

En este orden de ideas se reformaban también las haciendas insulares y, como justificación, puedo mencionar aquí que el artículo 1.º de esta ley dice que se ratifica y se actualiza el tradicional régimen de franquicia de las islas canarias. En el segundo apartado establece un conjunto de medidas económicas y fiscales encaminadas a promover el desarrollo económico y social del Archipiélago. El artículo 5.º hace referencia a la descapitalización que existe en el Archipiélago y que, naturalmente, se pretende con estas medidas promover el desarrollo de estas empresas. En el artículo 19, en cuanto a los impuestos especiales, se dice que seguirá en vigor el régimen excepcional para las islas Canarias regulado en el texto refundido aprobado por el Decreto 511, de 2 de marzo de 1966. Y en el artículo 24 se crea el arbitrio insular sobre el lujo en las islas Canarias, estableciendo incluso los tipos a que está sometido este impuesto de lujo en el Archipiélago.

En consecuencia, es congruente que una Disposición final cuarta haga mención de este régimen económico y fiscal de las islas Canarias, que, además, regula todo el proceso de la creación y la formulación de los Presupuestos de los Cabildos insulares y sus mancomunidades.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Del Valle quiere traer por escrito el texto que se haya de someter, en su caso, a deliberación de la Mesa? *(El señor Del Valle entrega el escrito a la Mesa.)*

Dejamos pendiente el tema de la admisión o no de las enmiendas «in voce». Vamos a continuar para terminar y luego la Mesa decidirá sobre los cuatro o cinco casos pendientes.

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para dar el fundamento técnico para la admisibilidad de la enmienda presentada por Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Partiendo de la base de que existe una enmienda presentada por la minoría de Alianza Popular, que comienza diciendo: «La aplicación de la presente ley se efectuará sin perjuicio de la existencia de regímenes fiscales especiales...», el Grupo Socialista del Congreso, y a los meros efectos de admitir esa enmienda a trámite, sin que esto suponga prejuzgar el fondo del asunto, hace suya esta enmienda sólo para que pueda ser admitida a trámite, a efectos de coordinar el régimen fiscal de Canarias, con el específico de esta ley.

El señor PRESIDENTE: La Mesa tendrá en cuenta su argumentación en sus deliberaciones.

Para la Disposición final cuarta del informe de la Ponencia hay una propuesta unánime que supone suprimir la «vacatio legis», y que dice: «La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

Los Diputados que estén de acuerdo con este texto que levanten el brazo *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad.

La disposición derogatoria no tiene enmiendas y se mantiene el texto del proyecto. Los Diputados que estén de acuerdo con el texto que levanten el brazo *(Pausa.)*

El señor DEL VALLE MENEDEZ: Para una cuestión de orden. Si no se ha aprobado la enmienda «in voce» que presentamos, queda derogado todo el régimen económico y fiscal de Canarias. Creo que esto debería discutirse antes.

El señor PRESIDENTE: Señor Del Valle, daré una explicación luego; ahora estamos en una votación.

Los señores Diputados que estén a favor de esta disposición, que no deroga el régimen de Canarias, que levanten el brazo. *(Pausa.)* Queda aprobada por unanimidad.

Con relación al tema del señor Del Valle, se entiende que no se deroga todo lo que se opongá a la presente ley. Como hay todavía unos artículos por discutir, de lo que sobre ellos se discuta y acuerde quedará constancia y no es objeto de derogación «a posteriori».

Había algunas cuestiones que no pendían de la deliberación de la Mesa concretamente. Que yo recuerde, había una de estilo sobre el artículo 6.º, relativa a la media ponderada de las cuentas corrientes. Creo que es simplemente una cuestión de estilo y que no merece entrar en su análisis, debiéndose dar por admitida con el acuerdo de los señores Diputados.

Había también una propuesta que quienes la iban a presentar en este momento se han ausentado de la sala. Y como queríamos ya resolver todos los temas que se dejaron pendientes, antes de entrar en ellos, si tienen alguna cuestión que proponer ruego lo hagan en este momento.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Hay presentada una enmienda por el Grupo Socialista, relativa al certificado de depósito.

El señor PRESIDENTE: Esta enmienda no está presentada porque había de hacerse en el momento en que se discutiera el secreto bancario. Ayer, el señor Barón, al hablar del secreto bancario, dijo que se les había olvidado, pero que esto no implicaba que renunciaban a presentar la enmienda.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): La enmienda ha sido presentada y la tiene la Mesa.

El señor PRESIDENTE: El texto exacto no lo tiene la Mesa. Se dijo que en su momento se presentaría, pero como sé que el señor Solana se la sabe muy bien, seguramente no le costará trabajo reproducir el texto y entregarlo, porque si la Mesa no lo tiene es por una de estas razones: o porque no se entregó, o porque se ha perdido.

El señor LOZANO PEREZ: Fue entregada personalmente por mí a la Mesa y se le-

yó. Lo que sucede es que el señor Barón, que tiene la otra copia de la enmienda, no se encuentra en este momento en la sala por estar tratando de resolver problemas de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: La proponían al artículo 6.º, relativo a las cuentas corrientes, y se dijo que al tratar del secreto bancario sería el momento técnico de entrar en el tema.

Se trata del artículo 6.º, apartado b) del proyecto. Este tema quedó pendiente por si había una enmienda del Grupo Socialista, y quedó pendiente de una propuesta conciliadora o que tuviera la aceptación, si no de todos, naturalmente, de la mayoría de los Diputados.

Hay dos aspectos: la enmienda referente a la declaración de zona catastrófica, que fue defendida y admitida, aunque sin votación por todos los intervinientes, y la que ahora se va a debatir.

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Hace unos días escuchamos las razones en que el Grupo Socialista y el Grupo Comunista fundaban su enmienda. Nosotros pedimos tiempo, y fuimos atendidos, para reflexionar y para consultar. El tema es muy importante. La agricultura merece todo el tiempo y el esfuerzo de estudio y se lo hemos dedicado, a fin de encontrar una fórmula que sea satisfactoria en justicia para poder valorar estos bienes.

La enmienda que se presentó oportunamente por el Grupo Socialista señalaba que a aquellas fincas cuya extensión fuera superior a 50 hectáreas de regadío, o de 200 hectáreas de secano, debería aplicárseles un coeficiente que variaba en función de la fecha en que se hubiese establecido o revisado el catastro.

Señalo esto porque va a tener importancia, a fin de encontrar la fórmula final.

En aquel momento, la Ponencia, claramente, se dio cuenta de que este dato de extensión era insuficiente para poder valorar las fincas.

No sé si vale la pena que podamos recordar que, según se trate de Valencia o Almería, las diferencias en las bases imponibles,

en las medidas, exceden de uno a diez; por ejemplo, en Valencia la base imponible por hectárea media es de 2.482, cuando en Almería es de 219.

En cuanto a los cultivos ocurre lo mismo. Por ejemplo, en regadío encontramos diferencias entre 25.000 pesetas y 2.000 pesetas. En seco, entre 1.800 y 92. Y dentro de determinados cultivos, sean de regadío o seco, según las provincias, igualmente varían. Por ejemplo, los almendros en Logroño, 3.873, y en Zamora, 401. En Granada, la huerta es de 16.000 pesetas cuando en Ciudad Real es de 3.240.

Esto forzaba a buscar un nuevo dato, que es el del líquido imponible. Por ello, el Grupo Socialista presentó su enmienda oral, en su momento oportuno también, señalando que las fincas que debían ser objeto de un determinado coeficiente debían ser aquellas que tuvieran un líquido imponible superior a cien mil pesetas.

En cuanto al tema de los coeficientes, que está establecido, como hemos dicho, en función del tiempo (y también es importante que lo tengamos en cuenta para la fórmula que vamos a presentar), el fundamento del mismo no era válido, ya que el Catastro es general para toda España y se revisó en el año 1975 para el quinquenio 1976-80, según los estudios que resultan de los módulos de la contribución proporcional de los años 1971 a 1974. De ahí, por consiguiente también, la necesidad de establecer otro coeficiente.

El Grupo Socialista presentó entonces como coeficiente el cociente de dividir el líquido imponible de las fincas por la cifra de cien mil pesetas. Así son los hechos, digamos, y así es como nos encontramos en estos momentos.

En relación a esta propuesta, nosotros observamos que el líquido imponible de cien mil pesetas no es representativo de las grandes fincas, que es donde verdaderamente se quiere tener presente un mayor ajuste a la realidad de los valores catastrales. Según los datos del propio Catastro, en regadío el líquido imponible por hectárea media es de 6.645 pesetas. Esto quiere decir que con las cien mil pesetas, divididas por tal cifra, la extensión es de 15 hectáreas.

En relación al seco, la hectárea media tiene un líquido imponible de 783 pesetas y, por consiguiente, el líquido imponible de 100.000 dividido por esta cifra nos da una extensión de 127 hectáreas. Si hacemos un promedio ponderado de toda la superficie española —me refiero a tierras cultivadas, por supuesto—, tenemos un líquido imponible por hectárea de 1.244 pesetas y, por consiguiente, la extensión a que se refieren las 100.000 pesetas es de 80 hectáreas.

No estamos, por tanto, próximos a la cifra de las trescientas hectáreas que se señaló en el momento en que se justificaban por el Grupo Socialista las 100.000 pesetas como líquido imponible. Por otra parte, en cuanto al coeficiente, hemos de observar que si se aceptara el propuesto había introducido un elemento que no es propio de la técnica tributaria. Los coeficientes progresivos no son válidos para las bases. Las bases deben ser determinadas según el valor de los bienes.

La progresividad debe venir en el tipo de gravamen. Por ello, no podíamos nosotros considerar como bueno la existencia de coeficientes que fueran variando según el valor de las fincas. Tenemos que hacer un esfuerzo de ajuste de los valores catastrales a los reales. Pero este ajuste será para toda la agricultura; no puede variar según se trate de unas extensiones u otras, porque, entonces llegaríamos al absurdo, como se podía comprobar el otro día, que las hectáreas de las distintas fincas por unidad de hectárea varían según que estén incluidas en unas fincas mayores o menores.

Reflexionando sobre estos temas, nos encontramos en la necesidad de determinar, de un lado, cuál es el coeficiente de ajuste de los valores catastrales a la realidad, y, en segundo lugar, a qué fincas se lo aplicamos. En relación a esto vamos a referirnos a la enmienda presentada, por escrito, por el Grupo Socialista, ya que creo que en ella late el espíritu de lo que verdaderamente se pretende aplicar y nos es válido utilizarlo, a fin de determinar estos elementos homogéneos que serán únicamente los estimables.

En cuanto al coeficiente, según la enmienda del Grupo Socialista, si el catastro ha sido revisado en el año 1975, tiene que ser

el 3. Esta es la cifra que entiende el Grupo Socialista; esta cifra coincide, más o menos, como es natural, con la determinada por las averiguaciones y estudios que hemos llevado a cabo en estos días, en contacto con los propios expertos del Ministerio de Hacienda, a fin de determinar cuáles son las diferencias entre los valores catastrales y los valores reales.

Así que podría, en principio, pensarse que esta diferencia se salva aplicando un coeficiente del 3. Ahora bien, inmediatamente debemos salir al paso de la imposibilidad de aplicar este coeficiente de forma indiscriminada a todo el campo, a toda la agricultura. Somos conscientes de la situación grave que está pasando en estos momentos el campo, la agricultura y, por consiguiente, no es que vayamos a aplicar nosotros un coeficiente mayor a las grandes fincas, sino que vamos a dispensar de ese coeficiente a las pequeñas fincas, por la situación de precariedad en que se encuentran.

¿Cómo encontrar este límite? Esa es la dificultad. ¿A partir de qué momento puede llevarse a cabo la aplicación de este coeficiente con una tranquilidad por parte de todos nosotros de que no hacemos daño a estas familias que viven del campo, que están esforzándose y sacrificándose durante todas las horas del día a fin de obtener un provecho que a veces es insuficiente? La cifra que nosotros proponemos va en torno a las 300.000 pesetas de líquido imponible.

Por las razones que anteriormente hemos mencionado, podemos ya considerar que estamos en unas fincas que pueden por sí mismas obtener unos rendimientos suficientes y asequibles, de manera que sí merezcan tener el trato del valor real, no el valor del mercado influido por la especulación, porque esto sería injusto, sino un valor real según las estimaciones de los expertos.

Si seguimos razonando de esta forma podríamos pensar que este coeficiente se aplica a aquellas fincas cuyo valor excede de siete millones y medio de pesetas. Es decir, lo que resulta de multiplicar el líquido imponible por 25, o capitalizar el líquido imponible, las 300.000, al 4 por ciento.

El último paso, ya dentro de este razonamiento, se da, a fin de evitar lo que se llama

en técnica tributaria el error del salto, que pudieran verse gravadas por este coeficiente de ajuste real aquellas fincas que valgan más de siete millones y medio y no las que valgan un poco menos de siete millones y medio. Para poder salvar este error de salto proponemos la solución técnica que se emplea en estos casos, y es que este coeficiente se aplique al exceso de los siete millones y medio. Es decir, que aquellas fincas que tengan un valor que, determinado por su líquido imponible, exceda de siete millones y medio de pesetas, en cuanto al exceso se le aplicaría el coeficiente del 3, y en este caso creemos nosotros que hemos conseguido una solución que es justa y que respeta y protege a los pequeños agricultores.

El señor PRESIDENTE: Señor Rovira, ¿querría traer a la Mesa el texto exacto del artículo?

El señor ROVIRA TARAZONA: Si me permite, señor Presidente, ahora redacto el texto en un momento; pero creo que la idea es conocida ya para que pueda ser debatida mientras yo redacto el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención a favor o en contra de esta propuesta?

El señor TAMAMES GOMEZ: Interveniré a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere intervenir?

El señor LOZANO PEREZ: Yo, para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que con la propuesta del señor Rovira todas las enmiendas sobre este tema quedan retiradas. Por tanto, queda la del Grupo Socialista.

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Efectivamente, el tema, como ha dicho don Juan Rovira, es muy importante y ha sido objeto de largo debate en la Ponencia. Primero, en

ei mes de agosto, cuando se reunió durante las sesiones de trabajo para estudiar el texto del proyecto del Gobierno y después, en los últimos días, cuando por encargo de la Comisión se reunió para encontrar un punto de convergencia a partir de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso y de una serie de aditamentos que habíamos hecho otros Grupos Parlamentarios.

La fórmula, para nosotros, es un punto de convergencia, es decir, de acuerdo entre distintas posiciones, que estimamos muy útil como precedente de lo que debe ser un tributo especial sobre las grandes fincas, incluso aunque no sean altamente productivas, porque muchas veces las fincas son un elemento de ostentación o de autocomplacencia del propietario; es decir, que aunque una finca sea muy grande y no produzca nada, sin embargo a su propietario, cuando la muestra a sus amistades, a personas que llegan de visita, le produce un valor que es inconmensurable desde el punto de vista económico y que de alguna manera hay que gravar. Por eso y por otras muchas razones es por lo que pensamos que este coeficiente multiplicador es muy oportuno.

Así, pues, la única observación que nosotros hacemos a los planteamientos formulados por el señor Rovira es que, en vez de referirse a las fincas, se debe referir a los propietarios. Es éste un punto que nos parece importante, puesto que el impuesto multiplicador tiene un propósito de progresividad y ese propósito de progresividad se consigue en los propietarios de manera mucho más nítida que en las fincas simplemente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Rovira, ¿puede traer el texto, por favor? (Pausa.)

El señor Lozano tiene la palabra para explicación de voto.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Socialista del Congreso se considera satisfecho con la propuesta unánime de la Ponencia a la Comisión de Economía y Hacienda, propuesta en la que ha colaborado y de cuya gestación ya el señor Rovira ha dado cumplida cuenta, respecto de lo trabajado, que ha sido y, sobre todo, lo que para el

Grupo Socialista ha supuesto en un intento equilibrado de que este gravamen no representara ninguna carga adicional en lo que se refiere al pequeño y mediano empresario, mientras que, por el contrario, la tenencia y disfrute de grandes fincas fuese lo que realmente resultase recargado en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Nosotros no nos consideramos absolutamente satisfechos con el múltiplo tres que se propone para las grandes fincas, puesto que creemos que la diferencia entre el valor catastral y el valor real es superior al tres. Hemos aceptado esta cifra como término de negociación unificadora de los criterios de esta Comisión, partiendo de la base de que en el espíritu de todos los Ponentes existía el hecho de que realmente lo que hay que gravar es la tenencia de la gran finca, sobre todo, la tenencia de la gran finca improductiva, pretendiendo de esta manera que el establecimiento del impuesto —que, lógicamente, aunque no recaiga sobre los beneficios ni sobre las rentas habrá que pagar con beneficios o con rentas— estimule la puesta en producción de los grandes latifundios hoy dedicados exclusivamente a la caza o al recreo, sirviendo así el impuesto, si ello no se hace así, como ha puesto de manifiesto el señor Tamames, como gravamen sobre el disfrute que supone el poseer los grandes latifundios. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Rovira, estamos pendientes de que nos entregue el texto para poder proceder a votar. (Pausa.)

De las enmiendas presentadas a consideración de la Mesa hay una sobre la que la Mesa ha deliberado con rapidez, y como supone la adaptación de una enmienda presentada en su día respecto de todos los patrimonios fiscales especiales, ha decidido admitir a trámite la presentada por el señor Del Valle.

En consecuencia, queda admitida la enmienda de la que el señor Del Valle ha hecho ya la presentación y, digamos, la defensa inicial.

¿Algún turno a favor, distinto de la intervención del señor Del Valle? (Pausa.)

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: A pesar de que el régimen económico fiscal que tienen las islas Canarias no es el que quisiéramos, sin embargo, el introducir ahora una serie de reformas fiscales, en la situación actual de las islas, crearía un verdadero problema, teniendo en cuenta que la situación de paro está por encima de la media nacional (en Las Palmas supone el 11,34 por ciento y en Tenerife el 9 por ciento), la gran descapitalización y el problema de lejanía, etc., pedimos que se acepte esta enmienda y que sean los propios Cabildos Insulares los que regulen la aplicación de estos impuestos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) En ese caso, señores Diputados, se somete a votación.

Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda, que figurará como Disposición final cuarta, que levanten la mano. (Pausa.)

Aprobada por unanimidad.

El señor Trillo tiene la palabra.

El señor TRILLO TORRES: Señor Presidente, es en relación con la enmienda sobre la valoración de los bienes de naturaleza rústica.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia rogaría al señor Trillo que si hay una propuesta unánime de la Ponencia, puesto que el señor Rovira está redactando el texto para ofrecerlo a la Mesa, se ponga de acuerdo con él. ¿O es para expresar su voto favorable o explicitación de voto?

El señor TRILLO TORRES: Es porque en ese texto probablemente se omita la ganadería independiente, porque nosotros hemos centrado la discusión en el primer párrafo del apartado b), y si luego aplicamos el mismo criterio a la ganadería independiente, como ésta se remite para su valoración al párrafo anterior, estamos aplicando también un coeficiente corrector no a una gran finca, sino a una simple explotación ganadera.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Trillo indique este punto al señor Rovira. Y ruego asimismo al señor Solano que pre-

sente el texto concreto, porque es ya lo que falta.

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Aunque parezca un poco ajeno a las deliberaciones de esta Comisión, igual que esta Comisión se ha pronunciado en momentos de gravedad y de problemas del país, creo que deberíamos pronunciarnos también en el sentido de enviar nuestra más cordial felicitación a don Vicente Aleixandre, que ha sido galardonado con el Premio Nobel de Literatura y que es una de las glorias de las Letras españolas.

El señor PRESIDENTE: Es competencia de todas las Comisiones enviar felicitaciones de este tipo, por lo que no veo obstáculo alguno de tipo reglamentario en que así se haga y sí una gran satisfacción desde el punto de vista personal. Por tanto, si el resto de la Comisión está de acuerdo, es muy razonable que así se haga. Muchas gracias, señor Tamames.

A fin de que los redactores se pongan de acuerdo, se suspende la sesión durante cinco minutos. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura al texto propuesto por la Ponencia referente al artículo 6.º, exclusivamente a efectos de votación.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: El texto propuesto por la Ponencia dice así: «Cuando el resultado de la capitalización a que se refiere el párrafo anterior determine para las explotaciones agrícolas pertenecientes a un mismo propietario un valor superior a siete millones y medio de pesetas, el exceso de dicha cantidad, a efectos de valorar el bien patrimonial, se multiplicará por el coeficiente 3». (El señor Rodríguez-Miranda entrega el texto a la Mesa.)

El señor PRESIDENTE: Para que no haya dudas, el texto del apartado b) del artículo 6.º queda del siguiente modo: «Para

los bienes de naturaleza rústica, el valor imputable será el resultado de capitalizar al 4 por ciento la base imponible de la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondiente al período en que se devengue el gravamen.

Cuando el resultado de la capitalización a que se refiere el párrafo anterior determine para las explotaciones agrícolas pertenecientes a un mismo propietario un valor superior a siete millones y medio de pesetas, el exceso de dicha cantidad, a efectos de valorar el bien patrimonial, se multiplicará por el coeficiente 3.

El criterio establecido en el primer párrafo será aplicable en cualquier supuesto para la valoración del ganado en el caso de la ganadería independiente.

La declaración de zona catastrófica con referencia a un período determinará la no inclusión de los bienes rústicos afectados en la valoración del patrimonio, a efectos del impuesto correspondiente a dicho período.»

Los señores Diputados que estén a favor de este texto, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad.

En relación con los artículos pendientes, el 13 y el 16, pregunto a la Ponencia, a la que se remitió el trabajo, si tiene alguna propuesta que presentar a la Mesa.

El señor BARON CRESPO: Sí, señor Presidente. Hay un texto acordado por la Ponencia para ambos artículos, a los que voy a dar lectura.

El artículo 13.1 queda redactado del siguiente modo: «Se establece un impuesto excepcional y transitorio sobre las rentas del trabajo personal de los Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración y Juntas que hagan sus veces y sobre las demás rentas en cuanto excedan de 750.000 pesetas.

»2.º Se eleva el mínimo exento del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a 170.000 pesetas para los trabajadores casados que perciban una retribución anual inferior a 315.000 pesetas.

»3.º Por cada hijo con derecho a desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el mínimo señalado en el

número anterior se elevará en 20.000 pesetas.»

Esta redacción es la que proponemos para el artículo 13.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el artículo 16?

El señor BARON CRESPO: El artículo 16 queda de la siguiente manera:

«El Impuesto a que se refiere la presente ley se aplicará a la parte que exceda de 750.000 pesetas anuales, con arreglo a la siguiente escala:

Porción de base liquidable comprendida entre 750.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas, el tipo de gravamen expresado en porcentaje es del 2 por ciento.

De 1.000.000 a 2.000.000 de pesetas, del 4 por ciento.

De 2.000.000 a 5.000.000 de pesetas, del 6 por ciento, y más de 5.000.000 de pesetas, del 8 por ciento.»

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede entregar el texto a la Presidencia? *(Pausa.)*

La forma definitiva de esta enmienda, según indica la Ponencia en propuesta unánime, entiendo que también da satisfacción a la Minoría Vasco-Catalana, en cuanto a la enmienda presentada en su día en relación con el tema del mínimo exento del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Con esto queda contestada la observación que en el día de ayer hizo a esta Mesa.

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quisiera efectuar una intervención en relación a la importante modificación introducida en el día de hoy dentro del conjunto de nuestro sistema tributario. Y digo importante porque, si lo son las restantes medidas hasta hoy aprobadas, la de hoy me parece sustancialmente importante, ya que afecta no sólo a la estructura de nuestro sistema recaudatorio, a la estructura de nuestro sistema fiscal y a la justicia que en el mismo debe quedar insita en todo punto, sino también a algo tan grave como es la po-

lítica de gobierno en su traducción presupuestaria que, necesariamente, ha de pasar por este Parlamento.

En efecto, la Ponencia ha estudiado la propuesta formulada inicialmente por el Grupo Parlamentario Socialista y ha llegado a la redacción que hoy ha sido presentada en forma unánime en la contemplación de dos importantes elementos que han de hacer necesaria referencia a todo ordenamiento fiscal, principalmente a lo que ha de constituir la justicia en la distribución de las cargas impositivas entre los ciudadanos, y en este sentido es importante destacar que todos los Grupos Políticos han apoyado la elevación del mínimo exento en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, que, para las personas casadas, pasa, de 140.000 pesetas en que está situado actualmente, a la cifra de 170.000 pesetas, con un posible incremento, además, de 20.000 pesetas por hijo, con lo cual se introducen términos de naturaleza personal en un impuesto de carácter eminentemente real o de producto, siempre, por supuesto, que el volumen de ingresos por este concepto, es decir, de rentas procedentes del trabajo personal, no exceda de 315.000 pesetas.

Pero yo quisiera también destacar lo que ha sido preocupación fundamental de la Ponencia en orden a la contemplación de la actitud actual presupuestaria del Estado español, sobre todo, en vísperas de la presentación ante esta Cámara del próximo presupuesto para el ejercicio económico de 1978 y al posible desglose del mismo por las incidencias que las medidas hoy contempladas pueden tener en la dimensión recaudatoria, máxime cuando nos encontramos en una país con una escala de rentas salariales tan reducida como la que ha sido examinada por esta Ponencia, frente a la diferencia de rentas percibidas, que ocupa una mayor amplitud en comparación con la primera. Es precisamente esta contemplación y la incidencia que los niveles de renta más bajos podían tener en una elevación desmedida en orden al mínimo exento lo que ha llevado a fijar una cifra que no debe entenderse como arbitraria, sino como una cifra basada en las permisibilidades actuales en base a las cifras de recaudación del presente ejercicio

y a las estimadas como tales para el ejercicio económico de 1978. De todas maneras, la conciencia de ello —y creo que esto es verdadera conciencia de Estado, porque permite la contemplación del fenómeno económico de la actividad del Gobierno en su plasmación en un presupuesto que ha de ser equilibrado en un proceso inflacionista como en el que nos encontramos— la contemplación de una auténtica política de Estado, ha quedado subordinada a un punto que la Ponencia ha estimado como más fundamental, que es el de la justicia, y que como tal ha sido asumido unánimemente por todos los Grupos políticos. En este sentido yo quisiera limitar mi intervención, para no cansarles excesivamente, a la satisfacción que a todos los Ponentes nos produce la actual redacción alternativa del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y del gravamen complementario en orden al mayor equilibrio en la distribución de las cargas fiscales y a la mayor justicia en la asunción de esas cargas que con tan importantes medidas hemos conseguido hoy.

Sean, pues, mis palabras de simple expresión de satisfacción por lo que ha sido auténtica comprensión de una política de Estado y subordinación de la misma a un fin de justicia que, en suma, ha de ser el fin que ha de perseguir toda política de gobierno. Muchas gracias.

El señor CROS PALENCIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno a favor, un turno en contra, o una explicación de voto?

El señor CROS PALENCIA: Para una cuestión de matización, más que nada, sobre un apartado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cros para esa matización.

El señor CROS PALENCIA: Se observa, según la redacción, que puede darse la circunstancia, si luego no hay una corrección en lo que se llama cuestión de diferencia, de que con una cantidad de 300.000 pesetas, un matrimonio con dos hijos cobre más que

otro en las mismas condiciones que tenga un salario de 320.000. Creo que convendría matizar o hacer una aclaración para que no se dé lugar a esto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Para contestar a la aguda observación del señor Cros. Esto está ya resuelto en la técnica legislativa actual, puesto que en este momento las personas que ganan menos de 300.000 pesetas tienen una deducción de 140.000, y las que ganan más de 300.000, sólo la tienen de 100.000, con lo que podría darse el caso paradójico de que una persona que gane 301.000 pesetas esté percibiendo menos dinero que el que gane menos de 300.000, porque tiene una deducción menor.

Sin embargo, existe una escala, que de memoria no recuerdo, aprobada con carácter general, en virtud de la cual se resuelve este problema. Esta escala parte de una base de reducción proporcional, de manera que el que gane 301.000 pesetas no perciba una cantidad inferior, sino ligeramente superior al que gane algo menos. Esto ya está resuelto técnicamente, señor Cros. No tengo papeles para decir cuál es la escala, pero están contemplados estos casos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado quiere intervenir antes de proceder a la votación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Para explicar el voto. Cuando el Grupo Socialista del Congreso planteó su enmienda oral o «in voces» sobre el tema del mínimo exento del Impuesto de los Rendimientos del Trabajo Personal (preocupación que no era solamente nuestra, sino que, como se ha visto, estaba compartida por otros Grupos políticos, y ha sido posteriormente asumida por la Ponencia) nos encontramos con uno de los problemas clave del sistema fiscal que heredamos, que es un sistema fiscal radicalmente injusto, y, al mismo tiempo, nos encontramos también con otro de los problemas fundamentales que tienen todos los sistemas fis-

cales, y es que son difíciles de modificar de golpe. Esto lo digo porque todos somos conscientes de las cifras que se han movido en torno a la recaudación presupuestaria. Se ha hablado de cifras próximas a los cien mil millones de pesetas, y esto viene a mostrar una vez más las contradicciones internas de nuestro sistema fiscal, de un sistema fiscal que no llega a recaudar por el Impuesto General sobre la Renta ni diez mil millones de pesetas. Si se piensa que la tasa sobre juegos de azar, concretamente lo que puede provenir del bingo, da treinta mil millones, nos podemos todos hacer una idea de cómo está realmente estructurado el sistema fiscal español. Es decir, que una modificación del mínimo exento en este sentido, sin plantear ninguna corrección, puede llevar a comprometer un décimo del presupuesto del Estado. En este sentido, nosotros, por responsabilidad política, hemos comprendido la necesidad de acompañar esta medida con una medida complementaria. Sin embargo, seguimos considerando que los argumentos que hemos expuesto ante esta Comisión son válidos y tienen que traducirse en dos frentes concretos inmediatos. Uno de ellos es el del empalme, que ya ha señalado la Ponencia, con una revisión completa del Impuesto General sobre la Renta, impuesto cuya historia en España está acompañada siempre de los momentos de crisis política. Parece que el Impuesto sobre la Renta es uno de los temas que se han tocado con la Segunda Guerra Mundial; que se han tocado con el advenimiento de la Segunda República, y nosotros consideramos que hoy en día es uno de los elementos más importantes también para poder establecer un clima tributario y de justicia social. El otro, que nos parece que puede dar muchas posibilidades en estos momentos, aunque hemos lamentado ya el no poder participar en él, que es el de la inspección tributaria. Nosotros consideramos que hoy en día, ciñéndonos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, las cifras que ya se han barajado en esta Comisión y que contenía la memoria del proyecto de ley son suficientemente expresivas. El que haya solamente veintinueve mil personas que declaren dos millones de pesetas por el Impuesto de Rendimiento del Trabajo

Personal, o el que nos encontremos con apenas doscientos mil ciudadanos que declaren más de 800 ó 900.000 pesetas es suficientemente expresivo.

Entendemos que el trabajo que ha iniciado la Comisión sobre este tema tiene que continuarse por vía parlamentaria con un reforzamiento serio de toda la legislación fiscal, la recaudación tributaria y la persecución del fraude. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Lluch tiene la palabra.

El señor LLUCH MARTIN: Muy brevemente, para decir que estamos a favor del texto final. Creemos que la reducción que se ha introducido en este texto final no es por considerar que la reducción prevista fuera excesiva, sino porque creaba una serie de problemas presupuestarios. Estos problemas presupuestarios tenían el significado fundamental de una reducción que se ha calculado de unos cien mil millones de pesetas.

Pero esto es causa del sistema fiscal regresivo actual, que en cuanto se le introducen mejoras progresivas, como en este caso, da resultados catastróficos al no estar compensado fundamentalmente por el Impuesto General sobre la Renta. Por tanto, nos parece que esto lo que nos plantea es la necesidad de no hacer remiendos en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, sino que en una próxima reforma fiscal debe conseguirse que desaparezca.

Por otro lado, este tema también plantea otra contradicción y es la imposibilidad de discutir un proyecto de ley como el presente sin hacerlo dentro de un conjunto general de la política económica del Gobierno. Repito lo que dije ayer, que ya el 9 de agosto señalamos la necesidad de unas negociaciones sobre la política económica para salir de la crisis y no se nos contestó, pese a que el Ministro dijo bien claramente que había tomado buena nota. Ayer el Presidente Suárez ha comenzado a dar unos pasos, no lo suficientemente correctos, desde nuestro punto de vista, pero que se encaminan en el sentido de lo que ya nosotros habíamos dicho hace dos meses.

Por consiguiente, votaremos a favor del

texto de la Ponencia, pero queremos dejar bien claras estas contradicciones que, a nuestro entender, tienen una repercusión importante.

El señor PRESIDENTE: El señor Gamir tiene la palabra.

El señor GAMIR CASARES: Simplemente, destacar la importancia de la nueva norma que se introduce, que pasa de ser un impuesto para rentas superiores a dos millones, a una modificación bastante más profunda, una modificación que, estando de acuerdo con el carácter regresivo, que ya hemos proclamado muchas veces por escrito, del sistema fiscal español, pasa a paliar, no a eliminar, esta característica con una serie de modificaciones que van desde la elevación del mínimo exento hasta la ponderación de que este impuesto sea progresivamente mayor, según las mayores rentas percibidas.

Al mismo tiempo debemos felicitarnos por el consenso general conseguido y por el realismo que muestra este cambio, porque, como se ha dicho muy bien, las modificaciones fiscales hay que hacerlas con realismo suficiente, teniendo en cuenta los problemas de imposición, los problemas para recaudar suficientes recursos públicos. Esto nos marca —y no es una postura de tipo personal, porque sé que es compartida por U. C. D.— la necesidad de una reforma más en profundidad del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio, como los dos grandes pilares de nuestro sistema impositivo, y también, por ello, los dos principios básicos de un sistema fiscal moderno y eficaz.

Lo que se está haciendo es un cambio importante. Es el primer paso. Luego se plantearán una serie de normativas que nos lleven a un sistema fiscal lógico y realmente progresivo, cosa extraordinariamente difícil en la reforma fiscal, que no solamente se viene necesitando durante los últimos cuarenta años, sino desde mucho tiempo antes, y que por primera vez realmente se le está haciendo frente de verdad con la colaboración de todos los Grupos parlamentarios, como se ha visto en las discusiones.

Esta es la explicación del voto positivo hacia la propuesta de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más intervenciones vamos a proceder a la votación, primero del artículo 13, tal y como se ha leído antes, y luego del artículo 16.

Los señores Diputados que voten a favor del artículo 13, levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Los señores Diputados que estén a favor de la propuesta referente al artículo 16, levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Quedan pendientes dos enmiendas presentadas en su momento, una de ellas por el señor Lozano, y querría saber si tiene algo que decir con respecto a la misma.

El señor BARON CRESPO: El Grupo Socialista se da por satisfecho.

El señor PRESIDENTE: La otra enmienda es también del Grupo Socialista. Sobre ella ha intervenido el señor Solana y había quedado para una discusión final. Sin embargo, ahora proponen que se inserte en el sitio en que inicialmente ellos creían que debía incluirse.

Se refiere al último párrafo del apartado e) del artículo 6.º, que dice en la propuesta de la Ponencia: «Los certificados de depósito o documentos equivalentes se computarán por su valor nominal». La enmienda propone que se añada lo siguiente: «A estos efectos, estos títulos se imputarán al patrimonio de aquel a cuyo nombre aparezcan en el registro del banco emisor, salvo que pruebe que existe otro titular en el momento del devengo del impuesto».

Señores del Grupo Parlamentario Socialista, ¿quieren hacer alguna observación en relación con esta enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, estamos tocando ya el final de una ley importante, que va a significar una cuña en el viejo sistema o una avanzadilla en el nuevo sistema impositivo que para nosotros es parte de la reforma más importante que la nueva democracia va a acometer.

El Grupo Socialista, desde el principio, ha tenido como guía a lo largo de sus razonamientos para impugnar o apoyar los artículos de la ley determinados puntos. Uno ha sido el fomentar los cambios del sistema fiscal español, que considerábamos superable. Otro ha sido atender a la crisis económica que vive el país para poder colaborar en la solución de la misma. El tercer punto era cuidar que las cargas, que en esta crisis económica van a soportar todas las clases sociales, fueran distribuidas de forma equitativa. Pero había un cuarto punto, para nosotros importante, que era que la ley tuviera una coherencia interna que permitiera presentarla como un todo nuevo, como una forma nueva de legislar.

Justamente aquí lo que pretendemos continuamente con nuestras intervenciones en la línea de esta enmienda, respecto al artículo 6.º, es evitar el fraude legal. Con la redacción actual del proyecto de ley es perfectamente posible que la Administración desconozca una parte importante de los depósitos de un particular, ya que por el sistema de endoso transmisible automático de la propiedad de un título por el llamado certificado de depósito se puede transmitir la propiedad de ingentes cantidades de dinero. Esto nos lleva a exigir que la ley aclare que es imprescindible que el titular del depósito sea siempre aquel que el banco tenga registrado en el libro que la Orden ministerial que reguló los certificados de depósito fija que los bancos deben tener sobre este particular.

Creemos que así se salva el riesgo indudable de un fraude legal que se presentaría en una parte importante de los depósitos bancarios. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Para pedir una aclaración al señor Solana, porque sé que él conoce bastante bien el tema. Simplemente decirle qué ocurriría en el caso en que en el mercado secundario de certificados de depósito, que normalmente existe,

el tenedor de un certificado de depósito lo endose a ese mercado secundario, que es el banco, su titular recibe el dinero y el banco lo puede tener en su stock hasta que encuentre un nuevo titular a quien vendérselo. Lo que pregunto es cómo se soslayaría este problema. Es una pregunta técnica.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Creo que el tema está perfectamente salvado, puesto que al darse publicidad al libro registro, el particular cuyo nombre aparezca como último endosatario del certificado no tiene más que comunicar que el actual propietario del certificado de depósito es el banco, y en ese caso queda salvada su situación y se clarifica la propiedad del certificado en ese momento. Una vez que se acepta que la prueba de propiedad es el libro de registro, no presenta ningún problema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Alcaide.

El señor RODRIGUEZ ALCAIDE: Creo que queda salvada la situación del antiguo propietario. Lo que no sé es si queda clarificada la situación de esa cantidad de valores que está en ese momento en el mercado secundario, y que no es persona física, sino que es el Banco.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que en ese caso los tiene el Banco, y el Banco es el titular, si es técnicamente posible. No los tiene más que el Banco.

¿Quiere el señor Solana responder a esto?

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Para ser exacto, creo que en relación con ese certificado hay una confusión técnica. No está en el mercado secundario, o sea, en poder del Banco; está en una sociedad anónima o en una entidad financiera, que lo tendrá, no el propio Banco. Y como no hemos aceptado el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Jurídicas, en ese momento ese depósito no opera sobre el volumen de ese capital.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Para explicar nuestro voto en relación con la enmienda del Grupo Socialista.

La enmienda contiene un punto importante, que es el de que no exista ningún valor patrimonial que sea desconocido por la Administración tributaria. En su inicial presentación, a nuestro juicio, tenía la dificultad incluso de la propia competencia de esta Comisión, porque entraba en el problema de la validez de las transmisiones jurídicas de los certificados de depósito, si no se cumplía el requisito de la inscripción en el registro del Banco. Una vez salvado este obstáculo con la nueva redacción, consideramos que es propio de una ley fiscal, y por eso vamos a votar a favor de la enmienda.

Quisiera también tranquilizar al señor Rodríguez Alcaide diciéndole que me parece que no es preciso tener que recurrir a que las personas jurídicas no estén gravadas con el Impuesto sobre el Patrimonio, sino que en el caso de que el Banco emisor conserve en sus propias cajas ese certificado de depósito, se ha extinguido ese crédito, ya que, al mismo tiempo, el Banco es acreedor y deudor, o sea, que el certificado es un puro papel que no representa ningún valor patrimonial, y no debe preocuparnos en qué patrimonio debemos incluirlo a efectos impositivos hasta que el Banco nuevamente lo endose a otro titular; y al Banco le interesará mucho hacer constar ese titular. De ahí la necesidad de una investigación bancaria, como se va a permitir con las nuevas disposiciones que levantan el secreto bancario que actualmente está vigente.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación. Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda del Grupo Socialista que levanten el brazo. (Pausa.) Queda aprobada por unanimidad.

Según consta en esta Mesa no hay ningún tema pendiente.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Existe un tema pendiente, y es que la votación del apartado j) del artículo 6.º fue aplazada, a la vista de la enmienda del Grupo Socialista que hoy ha quedado retirada.

No fue votado ese apartado con la redacción propuesta por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene el texto del proyecto. Es el relativo al valor de los demás bienes y derechos. ¿Es esto?

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el apartado j) del artículo 6.º se somete a votación. El texto dice así: «El valor de los demás bienes y derechos atribuibles al sujeto pasivo y no comprendidos explícitamente entre los anteriores será el de mercado».

Los señores Diputados que estén de acuerdo con este texto que hagan el favor de levantar el brazo. (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Quería decir dos cosas. La primera, anunciar el deseo del Grupo Socialista del Congreso de plantear en el Pleno del mismo dos votos particulares con relación a la ley que ya está ultimada. El primero se refiere al establecimiento del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio también para las personas jurídicas. El segundo al mantenimiento de la fecha del día 11 de julio para el levantamiento del secreto bancario.

En segundo lugar, quería explicitar algo que supongo que estará en la mente de todos los señores Diputados, relativo al hecho de que ésta es la primera ley general informada por una Comisión en las Cortes democráticas.

Quería manifestar el sentimiento de los socialistas, callados durante cuarenta años y sin poder colaborar en las tareas legislativas del Estado español, de la enorme satisfacción que nos ha producido poder aportar nuestro pequeño grano de arena al mejoramiento del sistema fiscal de España, y la satisfacción que también nos ha producido el hecho de constatar que el resto de los Grupos políticos representados en esta Cámara se han esforzado al máximo por dotar al país de un sistema fiscal mejor —medida que nos correspondía a nosotros— y por el que pen-

samos todos desde nuestros puntos de vista ideológicos distintos seguir luchando en el futuro. Nada más y gracias en nombre del Grupo Socialista a todos los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA YZUEL: Para señalar que yo en mis anotaciones tengo escrito que el punto 3 del artículo 15 se dejó en su día pendiente de aprobación por estar relacionado con los mínimos exentos anteriores. Quiero que se aclare este punto. Puede ser un error mío. (Varios señores DIPUTADOS: Está aprobado por unanimidad.)

El señor PRESIDENTE: Ese punto está ya aprobado.

El señor ALIERTA YZUEL: Gracias, señor Presidente, y perdón.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, dictaminado el proyecto sobre medidas urgentes de reforma fiscal.

No vamos a levantar la sesión porque nos quedan cuatro leyes más sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Antes de entrar a examinarlas, no querría que pasara la ocasión sin hacer uso de la palabra para expresar mi satisfacción, que creo es la de toda la Comisión, porque por primera vez en el Congreso, en esta nueva, novísima democracia —no se recuerda probablemente la anterior por ninguno de los aquí presentes— hayamos dictaminado en Comisión una ley que ha suscitado en su conjunto un consenso bastante amplio, como se ha puesto de manifiesto en las discusiones.

Se ha puesto de manifiesto igualmente un gran espíritu de colaboración y de comprensión entre los distintos grupos, y ha ido discuriendo la discusión con sus dificultades como es natural, a veces incluso con sus acaloramientos, pero de una manera fluida y, en definitiva, con una solución final, desde mi punto de vista personal, satisfactoria.

Quiero agradecer a todos los señores Diputados que integran esta Comisión, así como a los que han intervenido por razón de en-

miendas presentadas y no pertenecían a ella, la colaboración prestada, no a esta Mesa, sino al Congreso y a la democracia española.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, vamos a proceder al debate y en su caso votación de los proyectos de ley sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito pendientes.

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, toda vez que ha habido unanimidad en el parecer de la Ponencia acerca de los cuatro créditos extraordinarios que serán sometidos a votación por esta Comisión, si no existe, además, ninguna enmienda presentada a los mismos, habida cuenta de la hora y de que todos los grupos políticos aquí presentes tenemos otras reuniones para la preparación del Pleno de mañana, creo que, si se estima oportuno por todos, sería bueno que pasáramos directamente a la votación sin necesidad de efectuar turno alguno a favor o en contra de ninguno de estos proyectos.

El señor PRESIDENTE: Celebraría que todos estuviesen de acuerdo.

¿Le parece bien a la Comisión esta sugerencia? (*Asentimiento.*) En ese caso vamos a hacer ya las cuatro votaciones.

Primer proyecto de ley:

«Varios crédito, por un importe total de 2.207.107.448 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para la aplicación del Convenio Colectivo Sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y

Canal Imperial de Aragón, durante el año actual».

(Efectuada la votación, fue aprobado el informe de la Ponencia por unanimidad.)

Segundo: «Suplemento de crédito, por un importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente y no docente».

(Efectuada la votación, fue aprobado el informe de la Ponencia por unanimidad.)

Tercero: «Crédito extraordinario de pesetas 1.953.394.732, al Ministerio de Comercio, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977».

(Efectuada la votación, fue aprobado el informe de la Ponencia por unanimidad.)

Y cuarto: «Crédito extraordinario, por un importe de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo».

(Efectuada la votación, fue aprobado el informe de la Ponencia por unanimidad.)

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, dictaminados estos cuatro proyectos de ley.

Quiero recordar a los señores Diputados que quedan tres proyectos de ley, también informados favorablemente por la Ponencia; pero como van a dar lugar a una sesión un poco más larga, serán objeto de debate por la Comisión en otro momento, a la mayor brevedad posible, en función de las fechas que se fijen para los Plenos.

Si no hay ninguna otra cosa que declarar por parte de los señores Diputados, se levanta la sesión.

Eran las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

**Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid**

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID